

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, 16 DE ABRIL DE 2024

RADICADO No. 2017-00006

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 005:** Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las exclusiones señaladas en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA23-371, expedido el 09 de mayo de 2023, por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, este Despacho dispone dejar sin efecto jurídico el auto que antecede en virtud del cual ordenó su remisión al JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO, PARA en su lugar, reasumir su conocimiento.
- 2. ARCHIVO DIGITAL 001 – PG. 135:** Realizado en debida forma el emplazamiento, procede el despacho a designar al curador ad-litem, que representará a los demandados SONIA ESPERANZA SALINAS RINCÓN, JORGE HUMBERO SALINAS RINCON, MARY JOHANA SALINAS RINCÓN, y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDGAR ARMANDO SALINAS RINCÓN. Para tal fin, se designa a Myriam Paramo Ortiz.
- 3.** De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$ 1.000.000 a cargo de la parte actora.
- 4.** Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.
- 5.** Vencido el término de traslado de la demanda, ingrese el expediente al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.
- 6.** Por secretaría incorpórense las grabaciones de las audiencias realizadas en el presente asunto.

Notifíquese,


CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ